CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13704504134120

FIRMADO POR:

RAMIREZ PATRON Luis Eduardo FAU 20556097055 soft

Resolución Directoral
N° 00109-2023-SENACE-PE/DEAR

Lima, 14 de agosto de 2023

VISTOS: *(i)* el Trámite N° H-PPC-00189-2023 de fecha 19 de julio de 2023, que contiene la solicitud de aprobación del *"Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 - Campo Situche Central"*, presentado por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A. ; y, (ii) el Informe N° 00721-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, modificado por el Decreto Legislativo N°1394, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos es el órgano de línea del Senace, entre otras funciones, encargado de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM, establece que el Plan de Participación Ciudadana constituye el documento mediante el cual el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos describe los mecanismos que se implementarán con anterioridad a la presentación del Estudio Ambiental y durante su evaluación, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos ambientales y sociales relacionados en el proceso de evaluación del impacto ambiental;

Que, el artículo 47 del Reglamento de Participación Ciudadana, *establece el contenido mínimo del Plan de Participación Ciudadana, el cual es el siguiente: a) Área del Proyecto: Descripción, criterios utilizados para su delimitación, y Mapa en el cual se muestre la ubicación de la población, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, Reservas Indígenas o Reservas Territoriales, en caso existan, y el área de influencia directa e indirecta preliminar de la Actividad de Hidrocarburos que se desarrollará. b) Identificación de las poblaciones ubicadas en las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto. c) Mecanismos de Participación Ciudadana a ser desarrollados en cada una de las fases de la evaluación de impacto ambiental. d) Cronograma mensual de ejecución del Plan de Participación Ciudadana. e) Medios logísticos para el cumplimiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana. f) Propuesta de los lugares en que se realizarán los Mecanismos de Participación Ciudadana. g) Designación de los responsables de la ejecución del proceso de participación ciudadana en sus diferentes etapas, los cuales recibirán y registrarán las opiniones y observaciones de la población en general.h) Nombre de la Consultora que elaborará el Estudio Ambiental. i) Otros datos que sean necesarios de acuerdo al caso y sean determinados por la Autoridad Ambiental Competente*;

Que, el numeral 48.2 del artículo 48 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2019-EM , señala: *"El Plan de Participación Ciudadana cumple con el contenido mínimo establecido en el artículo 47 del presente Reglamento, lo cual es evaluado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de presentado a la Autoridad Ambiental Competente, a efectos de declarar la admisión a trámite de la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana.";*

Que, mediante Informe N° 00721-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 14 de agosto de 2023, se concluyó por hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante el Auto Directoral N° 00266-2023-SENACE-PE/DEAR; y, por tanto, considerar como no presentada la solicitud de aprobación del *"Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central"*, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 002-2019-EM y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Tener como **NO PRESENTADA** la solicitud de aprobación del *"Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 - Campo Situche Central"*, presentado por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.; procediéndose al archivo del expediente correspondiente.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la integra y sustenta, a PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Luis Eduardo Ramírez Patrón
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.